

**ACUERDO No. 0149
(29 DE JUNIO DE 2023)**

Por el cual se establece la Reglamentación de los estados de los proyectos de investigación, presentados al Sistema de Investigaciones, dentro y fuera de convocatoria.

**EL COMITÉ DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 027 del 7 de marzo de 2000, emanado del Consejo Superior, se expide el Estatuto del Investigador de la Universidad de Nariño, uno de cuyos objetivos principales es: “Generar una cultura investigativa que priorice la consolidación de los grupos de investigación existente y la formación de otros nuevos, de carácter interdisciplinario y multidisciplinario, capaces de integrarse a redes nacionales e internacionales en los distintos campos del saber”.

Que la Universidad de Nariño viene apoyando actividades de investigación que fomenten: la generación de nuevo conocimiento, la creación artística y cultural, el desarrollo tecnológico e innovación, la apropiación social de conocimiento y la formación de recurso humano para ciencia, la tecnología y la innovación, para lo cual anualmente abre convocatoria docente, estudiantil y de trabajos de grado.

Que, para el seguimiento y buen funcionamiento de las convocatorias, es necesario definir y aclarar algunos términos y procesos de las mismas.

Que se requiere reglamentar los estados de los proyectos de investigación financiados y registrados en el Sistema de Investigaciones.

Que teniendo en cuenta que a la fecha el Comité de Investigaciones ha venido realizando un control con respecto a los proyectos vencidos de convocatorias internas, es necesario reglamentar los estados de los proyectos.

Que en virtud de lo anterior;

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar las siguientes definiciones para los estados de los proyectos registrados en el Sistema de Investigaciones y que no pertenece a las convocatorias internas:

ESTADO	DEFINICIÓN
Prerregistrado	En proceso de Registro. El proyecto puede ser modificado en todas sus partes.
Enviado para Registro	Entregado formalmente al Sistema de Investigaciones, con documento soporte de aprobación (convenio, contrato, acuerdo entre otros). El proyecto no puede ser modificado a partir de este estado.
Registrado	Con acto administrativo del Sistema de Investigaciones.
En Ejecución	El proyecto se está desarrollando. Este estado se mantiene de acuerdo a las fechas estipuladas en el proyecto.
Cancelado	El proyecto inició su ejecución, pero por razones de fuerza mayor no continuó su desarrollo. Cuenta con el respectivo acto administrativo.
Prórroga	El proyecto cuenta con el respectivo acto administrativo de prórroga otorgado por la entidad financiadora.
Terminado	Cuenta con acto administrativo de terminación del proyecto.
Vencido	Una vez terminado el tiempo de ejecución o prórroga, no hace entrega del acto administrativo de terminación del proyecto.

Parágrafo Para este tipo de proyectos, los datos suministrados y los estados, son de carácter informativo y la Universidad podrá hacer uso de ellos en los indicadores de investigación.

Artículo 2. Adoptar las siguientes definiciones para los estados de los proyectos financiados por el Sistema de Investigaciones en el marco de las convocatorias internas:

ESTADO	DEFINICIÓN
Preinscrito	En proceso de Inscripción. Puede ser modificado en todas sus partes.
Inscrito	Entregado formalmente. El proyecto no puede ser modificado a partir de este estado.
Incompleto	No contiene todos los campos del aplicativo de forma coherente con lo requerido por cada uno de los ítems solicitados.
No Aceptado	No cumple con los requisitos de la convocatoria y no se envía a evaluar.
En Evaluación	En proceso de selección de pares y de envío a los mismos.
Evaluado	Cuenta con las evaluaciones de los pares.
Con Conceptos Favorables	Cuenta con el promedio mínimo requerido para la aprobación, de acuerdo a las evaluaciones de los pares y es susceptible de financiación. Se muestran las sugerencias de los evaluadores y se permite realizar cambios al proyecto.
Con Conceptos no Favorables	No cuenta con el promedio mínimo requerido para la aprobación, de acuerdo a las evaluaciones de los pares y no será financiado. Se muestran las sugerencias de los evaluadores, pero NO se permite realizar cambios al proyecto.
Entregó Correcciones	Revisadas las sugerencias de los pares, el investigador aplicó los cambios pertinentes y envió la segunda versión del proyecto.
No Entregó Correcciones	No se envió la segunda versión del proyecto.
No Aprobado	No recibe financiación.
Aprobado	Cuenta con acuerdo de aprobación y asignación de recursos.
No Ejecutado	<ul style="list-style-type: none"> a. No se firma acta de cumplimiento y el proyecto no continúa su desarrollo. Cuenta con el respectivo acto administrativo. b. Se firma acta de cumplimiento y el proyecto no realiza el primer gasto en el tiempo estipulado en la convocatoria. Cuenta con el respectivo acto administrativo.
En Ejecución	Se firma acta de cumplimiento. Este estado se extiende hasta terminar el cronograma inicial.
Cancelado	El proyecto inició su ejecución, pero por razones de fuerza mayor no continuó su desarrollo. Cuenta con el respectivo acto administrativo.
Prórroga Ordinaria	<p>Se asigna un tiempo adicional correspondiente el 50% del tiempo inicialmente otorgado para la terminación del proyecto, previa verificación de la justificación. Cuenta con el respectivo acto administrativo.</p> <p>El investigador deberá estar al día en legalizaciones de avances e informes, a fin de solicitar la prórroga.</p> <p>Para otorgar la prórroga, una vez culminado el cronograma del proyecto, el investigador tendrá hasta 15 días hábiles para solicitar la misma. De lo contrario, el proyecto pasará a estado vencido de manera definitiva y tendrá máximo 15 días hábiles para cumplir con los compromisos establecidos.</p>
Prórroga Extra Ordinaria	<p>Se asigna un tiempo adicional no mayor a la prórroga ordinaria para la terminación del proyecto, previa verificación de la justificación. Cuenta con el respectivo acto administrativo.</p> <p>El investigador deberá estar al día en legalizaciones de avances e informes, a fin de solicitar la prórroga.</p>

	Si el proyecto venció, no tendrá derecho a prórroga extraordinaria.
Pendiente Producto Académico	<p>Periodo de un año asignado para realizar trámites de publicación de artículo en revista, o del producto ante el Comité de Asignación de Puntaje, el Consejo Editorial de la Universidad de Nariño o una editorial de reconocido prestigio. Cuenta con el respectivo acto administrativo.</p> <p>En este estado el proyecto únicamente podrá ejecutar gastos del rubro de publicación.</p> <p>El docente tendrá 15 días hábiles para solicitar el estado de pendiente producto académico, una vez su proyecto haya vencido, de no realizar esta solicitud o de ser remitido a control interno, por ningún motivo podrá ejecutar gastos.</p>
Terminado	Cumplió con todos los compromisos académicos y financieros
Vencido	<p>Una vez terminado el tiempo de ejecución, prórroga o pendiente producto académico, no realiza la entrega de todos los compromisos académicos y financieros.</p> <p>Teniendo en cuenta lo establecido en el ítem de prorrogas (en proyectos de investigación de convocatorias internas) una vez cumplidos los 15 días hábiles, estando el proyecto en estado vencido y no se ha realizado entrega de los compromisos se procederá:</p> <ol style="list-style-type: none"> EN CASO DOCENTE: TIEMPO COMPLETO: Pasará a la Oficina de Control Interno de gestión para asuntos disciplinarios y a la instancia correspondiente para el cobro coactivo – fiscal. HORA CÁTEDRA: Se iniciará el cobro coactivo con la póliza que ampara el proyecto y se compulsarán copias a control interno de gestión para asuntos disciplinarios y control disciplinario EN CASO ESTUDIANTE: Se iniciará el cobro coactivo con la póliza que ampara el proyecto y se compulsarán copias a la instancia pertinente.
Enviado a control interno	Se remitirán a la Oficina de Control interno y de gestión, todos los proyectos que encontrándose en estado vencido y superados los 15 días hábiles no hayan entregado los compromisos académicos y financieros a que haya lugar.

Artículo 3. Un proyecto se considera vigente o activo cuando está en estado “En Ejecución”, “Prórroga Ordinaria o Extraordinaria”.

Artículo 4. Un proyecto no será aprobado por alguna de las siguientes razones:

- Valoración con puntajes por debajo del mínimo.
- Los recursos de la bolsa concursable no fueron suficientes para la financiación del proyecto.
- No entregó correcciones.

Artículo 5. Para pasar al estado “Pendiente Producto Académico” el proyecto debe cumplir con la entrega de informe final, la certificación de la socialización en evento científico, y el artículo debió ser presentado a revista, el producto académico ante el Comité de Asignación de Puntaje, al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño o una Editorial de reconocido prestigio, adjuntando la respectiva evidencia.

Parágrafo 1 El tiempo para el estado “Pendiente Producto Académico” será de 1 año, e iniciará a partir de la fecha de presentación del artículo a la revista, del producto al Comité de Asignación de Puntaje, al Consejo Editorial de la Universidad de Nariño o una editorial de reconocido prestigio. De lo contrario el proyecto pasará a estado Vencido.

Parágrafo 2 Si culminado este tiempo no se presenta el artículo publicado, la carta de aceptación para ser publicado, resolución del CAP o el certificado de evaluación favorable por parte del Consejo Editorial, el proyecto pasará a estado Vencido. Los casos excepcionales podrán ser analizados y dirimidos por el Comité de Investigaciones.

Artículo 6. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas anteriores o que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los 29 días del mes de junio de 2023



WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ
Presidente



NATHALY LORENA SANTACRUZ
Secretaria

Revisó / Modificó: Comité de Investigaciones